

las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa la comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia

Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 21 de febrero de 1997.-P. D. (Orden de 7 de junio de 1996), el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, José Folgado Blanco.

ANEXO

A la Orden de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de incentivos regionales. Relación de empresas afectadas

Número de expediente.	Titular	Cantidades percibidas - Pesetas	Alcance del incumplimiento - Porcentaje	Subvención concedida - Pesetas	Subvención procedente - Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público - Pesetas
CO/0302/P08	«Andalucía Gráfica, Sociedad Anónima Laboral»	0	100	28.948.590	0	0
H/0189/P08	«Granitos de Andévalo, Sociedad Anónima»	0	100	36.143.400	0	0
MA/0100/P08	«Decor-Gráfica, Sociedad Limitada»	0	100	10.264.760	0	0
AS/0145/P01	«Plásticos Mundiales, Sociedad Anónima»	0	100	2.229.920	0	0
TF/0120/P06	«Jocemavi, Sociedad Anónima Laboral»	0	7,82	1.747.900	1.611.280	0
S/0050/I31	«Bodegas Pozo, Sociedad Limitada»	0	100	52.077.400	0	0
LE/0042/P07	«Industrias Lácteas Astur-Leonesas, Sociedad Anónima»	0	100	42.073.300	0	0
LE/0067/P07	«Evesgon, Sociedad Anónima»	0	100	58.652.000	0	0
SG/0009/P07	«Granitos Sangar, Sociedad Anónima»	0	100	5.201.130	0	0
SG/0056/P07	«Manaltoso, Sociedad Anónima»	0	100	26.862.840	0	0
SO/0159/P07	«Arosma, Sociedad Limitada»	0	100	11.168.100	0	0
CR/0040/P03	«Área de la Mancha, Sociedad Anónima»	0	100	15.726.620	0	0
CR/0072/P03	«Sociedad Cooperativa Ganaderos de Ciudad Real»	0	100	97.939.040	0	0
CR/0183/P03	«Frimancha Industrias Cárnicas, Sociedad Anónima»	0	100	40.579.920	0	0
CC/0287/P11	«Talleres Fatela, Sociedad Limitada»	0	100	19.336.050	0	0
C/0109/I30	«Técnicas del Aluminio, Sociedad Anónima»	0	100	12.552.800	0	0
C/0246/P05	«Fabricaciones Mineras, Sociedad Anónima»	41.038.000	100	41.038.000	0	* 41.038.000
OR/0168/P05	«Bodegas Luis Caride, Sociedad Limitada»	0	100	6.891.170	0	0
PO/0422/P05	«Estampaciones Noroeste, Sociedad Anónima»	0	100	32.000.000	0	0
BI/0098/I33	«Subaki, Sociedad Anónima»	0	100	15.271.920	0	0
SS/0003/I33	«Ekimen Plastic, Sociedad Anónima»	7.502.580	100	7.502.580	0	* 7.502.580
SS/0011/I33	«Kautxolan, Sociedad Anónima»	0	100	10.070.400	0	0
SS/0049/I33	«Servicios de Mecanización de Eibar, Sociedad Anónima»	0	100	5.670.900	0	0
SS/0064/I33	«Urbano Conde, Sociedad Anónima»	0	100	12.091.360	0	0

(*) Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés legal correspondiente.

5459

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 15 de marzo de 1997.

EXTRAORDINARIO «CRUZ ROJA»

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de marzo, a las doce horas, en Lleida, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 675.800.000 pesetas en 43.423 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premios al décimo

1 premio de 242.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero 242.000.000

Premios por serie

1 de 80.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras) 80.000.000
 1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras) 20.000.000
 1 de 10.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras) 10.000.000
 20 de 250.000 pesetas (dos extracciones de cuatro cifras) 5.000.000

Pesetas

1.000 de 50.000 pesetas (diez extracciones de tres cifras) 50.000.000
 1.000 de 20.000 pesetas (una extracción de dos cifras).
 2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero 800.000
 2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo 300.000
 2 Aproximaciones de 80.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero 160.000
 99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero 9.900.000
 99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo 9.900.000
 99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero 9.900.000
 99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 9.900.000
 999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 49.950.000

	Pesetas
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la tercera extracción especial de una cifra	100.000.000
43.423	675.800.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los tres premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo y tercero.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las tres extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo de 242.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrar-se en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 8 de marzo de 1997.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

5460

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1996, de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, por la que se modifican las tarifas para 1997, correspondientes a los alquileres que presta el Palacio de Congresos de Madrid.

El Palacio de Congresos de Madrid es una unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Promoción Turística del Instituto de Turismo de España, cuyas actividades se centran en el alquiler de sus instalaciones para la realización de congresos, reuniones, exposiciones, etc., así como en la prestación de servicios dirigidos a la organización de dichas actividades.

Los servicios que presta el Palacio son objeto de tráfico mercantil. En consecuencia, están sometidos a una contraprestación en forma de precio, según lo previsto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. Dicho precio ha de ser aprobado por la máxima autoridad del Instituto de Turismo de España según lo dispuesto en los artículos 26.1 y 2 de la citada Ley y previa propuesta formulada por el Director del Palacio de Congresos.

A la vista de lo expuesto, el Presidente de Turespaña, resuelve:

Aprobar los cuadros de tarifas que serán de aplicación durante 1997 en el Palacio de Congresos de Madrid, que se especifican en la memoria adjunta.

Madrid, 20 de diciembre de 1996.—El Secretario de Estado de Comercio, Turismo y Pymex, José Manuel Fernández Norriella.

Tarifas de alquiler 1997

Salas	Número Pax Teatro	Precio Pesetas/día
Auditorio A	1.909	550.000
Sala 1 (Unesco)	410	310.000
Sala 2	200	220.000
Sala 7	180	225.000
Sala 8	180	225.000
Sala 9	70	62.500
Sala 9 bis	80	67.500
Sala 10	160	250.000